

## Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Audiovisual

El Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Audiovisual de Galicia, creado por Decreto 307/1995, de 13 de julio, es el máximo órgano consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de telecomunicaciones y audiovisual, al que le corresponde el estudio, deliberación y propuestas en materias relacionadas con las telecomunicaciones y el audiovisual, así como emitir informes sobre las materias que solicite el Consejo de la Xunta o que se traten por iniciativa propia.

La liberalización de las telecomunicaciones y el relanzamiento del sector audiovisual supusieron un reto especialmente importante que obligó a adoptar medidas para cubrir las necesidades que demandará la Comunidad Autónoma de Galicia en el futuro, correspondiendo a las administraciones públicas desempeñar un papel impulsor que muestra para el resto de la sociedad las ventajas que supone, tanto desde el punto de vista económico como social, el uso de estas nuevas técnicas, debido a la importancia que en el ámbito del desarrollo económico, cultural y de ocio tienen y tendrán las telecomunicaciones y el sector audiovisual más en el futuro.

En este sentido, la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de ordenación de las telecomunicaciones, estableció un marco jurídico básico de las telecomunicaciones, creado por el Decreto 307/1995, de 13 de julio, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Galicia, el Consejo Consultivo de Telecomunicaciones y Audiovisuales de Galicia, modificado sucesivamente por los Decretos 354/1996, de 19 de septiembre, y 199/1998, de 2 de julio.

La entrada en vigor de la Ley 6/1999, de 1 de septiembre, del audiovisual de Galicia, supone un hecho de singular importancia, a la hora de ordenar un marco normativo que defina las líneas fundamentales del sector audiovisual gallego con el fin de potenciar su crecimiento y su desarrollo, y permitir que los ciudadanos y agentes profesionales y empresariales se expresen con los medios adecuados dentro de nuestro espacio audiovisual y cultural.

Es por ello que esta ley exige una nueva regulación de aquellos organismos que realicen actividades directamente relacionadas con el sector audiovisual gallego para adaptarlas a sus previsiones.

En este sentido, la Ley del Audiovisual de Galicia da un nuevo impulso al Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Audiovisual de Galicia, creando en su estructura comisiones sectoriales de operadores, usuarios y empresas relacionadas con las actividades audiovisuales, fomentando el autocontrol de los agentes del sector, respecto de los principios que rigen su actividad, y de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Por otra parte, con el fin de garantizar a los usuarios una oferta de servicios competitiva, se asignan al Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Audiovisual funciones de arbitraje en la resolución de los conflictos que puedan surgir.

Funciones del Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Audiovisual de Galicia:

- a) Proponer, a través de la Secretaría General de Medios de Comunicación, a la Xunta de Galicia las medidas que considere oportunas en el ámbito de las telecomunicaciones y el audiovisual.
- b) Conocer y emitir un informe sobre las líneas estratégicas de actuación incluidas en el Libro Blanco de las Telecomunicaciones, así como en el futuro Libro Blanco del sector audiovisual de Galicia.
- c) Conocer y emitir informe sobre los proyectos legislativos y reglamentarios en materia de telecomunicaciones y audiovisuales que sean competencia de la comunidad autónoma.
- d) Emitir informes sobre los temas relacionados con las telecomunicaciones y audiovisuales que el presidente del consejo someta a consulta.

- e) Conocer, mediar y resolver mediante el procedimiento arbitral los conflictos planteados por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Audiovisual de Galicia.
  
- f) Facilitar la cualificación y el autocontrol en relación con los contenidos de los medios audiovisuales propios del ámbito de la comunidad autónoma, en coordinación con la Secretaría General de Medios de Comunicación.
  
- g) Cualquier otra función que, en el marco de sus competencias, le sea atribuida por cualquier disposición legal o reglamentaria.